

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 000179
19 JUN 2015

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE APORTES CECI "CERRO LA CRUZ", ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y JUNTA DE VECINOS N° 35, GENERAL BAQUEDANO.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.798 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, resolución exenta 015/107, la Resolución N° 015/027 de 23 de Enero del 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el 18 de Marzo de 2015, se suscribe convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI), "Cerro la Cruz" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Junta de Vecinos N°35 General Baquedano.
- 2.- Que dicho convenio fue aprobado por la Resolución exenta 015/0119 de fecha 07 de Abril de 2015, de la Directora Regional de La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Arica y Parinacota.
- 3.- Que posteriormente fueron debidamente suplementados a esta Región, fondos para infraestructura, a través del Ordinario N° 015/1302 de 15.05.2015, de la Directora (S) del departamento Técnico pedagógico de la JUNJI, dirigido a la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.
- 4.- Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 contempla recursos para la implementación del Proyecto "Centros Educativos Culturales de Infancia", para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación
- 5.- Que el 11 de Junio de 2015 se celebra el Addendum al convenio de aportes de 18.03.2013.
- 6.-Que, se hace necesario aprobar dicha Addendum al Convenio mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero:

APRUEBESE el Addendum al Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, con la entidad ejecutora "Junta de Vecinos N°35 General Baquedano", del siguiente tenor:

**"ADDENDUM AL CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)
"CERRO LA CRUZ"**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
JUNTA DE VECINOS N° 35, GENERAL BAQUEDANO**

En Arica, 11 de Junio de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, cédula de identidad 10.198.221-1, Directora Regional, de JUNJI, Región XV, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, ciudad de Arica, por una parte; y por la otra la Organización denominada **JUNTA DE VECINOS N° 35, GENERAL BAQUEDANO**, RUT 72.734.600-7, representada según se acreditará por doña LORENA MARGOT ROBLEDO TRUJILLO, RUT 10.547.959-K, mayor de edad, ambas con domicilio en Población Baquedano, calle Lebu Norte N°1234, comuna de Arica, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **JUNTA DE VECINOS N° 35, GENERAL BAQUEDANO**, con fecha 18 de Marzo de 2015, suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos destinados a la ejecución, por parte de esta última, de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo- Cultural de infancia- CECI", conforme al diseño de programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/0119 de fecha 07 de Abril de 2015.

SEGUNDA: La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Junta de Vecinos N°35 General Baquedano, destinados a infraestructura, para el funcionamiento adecuado de éstos, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 278.654 (doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente Addendum al convenio y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el presente anexo al convenio.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula tercera del presente addendum de convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de infraestructura necesarios para la continuidad del programa hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorros a plazo con giro incondicional N° 01064857971 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos N°35 General Baquedano.

TERCERA: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Addendum al contrato, los siguientes documentos que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:



- a) Convenio de fecha 18 de Marzo de 2015, entre estas partes; y la Resolución Exenta Nº 015/0119 de fecha 07 de Abril de 2015, que lo aprueba.
- b) Ordinario Nº 015/1302 de 15.05.2015, de la Directora (S) del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, dirigido a la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, que aprueba presupuesto para infraestructura.

CUARTA: De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al ejecutor la cuota o remesa a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1º la **JUNTA DE VECINOS Nº 35, GENERAL BAQUEDANO**, al momento de la firma del addendum al convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionara al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplié a un periodo mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentes señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **JUNTA DE VECINOS Nº 35, GENERAL BAQUEDANO**, indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2015 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismo, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la **JUNTA DE VECINOS Nº 35, GENERAL BAQUEDANO**, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento solo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del programa.



QUINTA: La personería de doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, Directora Regional XV Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0026 del 04 de Febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución N° 015/027 de 23.01.2015, en la que consta el nombramiento de la Directora Regional.

La personería de doña LORENA MARGOT ROBLEDO TRUJILLO, RUT 10.547.959-K, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N° 59/2015, otorgado por la I. Municipalidad de Arica, con fecha 15 de Enero de 2015.

SEXTA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Junta de Vecinos y tres en poder de la JUNJI.

Previa lectura, las partes firman“

Artículo Segundo: IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 02, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 172, Subasignación 003, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Artículo Tercero: TRANSFIÉRASE en una cuota en el mes de Julio de 2015, los montos destinados al pago de Infraestructura, por la suma de 278.654 (doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/VMC/SZI/RAA/ces
Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica ✓
- Subdirección técnica.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Coordinadora CECI
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.-